

Convenio de colaboración interinstitucional que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica del Usumacinta**, en lo sucesivo se le denominará la "UNIVERSIDAD" representado en este acto por la **Dra. Elva Isabel Gutiérrez Cabrera** en su carácter de Rectora, asistida por el Mtro. Javier Calderón Oramas como Director de Vinculación, y por la otra parte, **El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco**, representado por **El Dr. Rubén Carrillo Pérez**, Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "IFORTAB", y cuando actúen conjuntamente se les denominará "LAS PARTES" mismos que se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- La "UNIVERSIDAD"

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 04 de agosto de 2003.

I.2. Es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo de acuerdo al convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.3. Conforme a su acuerdo de creación tienen entre otros el objeto de formar Técnicos Superiores Universitarios, Licenciados, Ingenieros, Maestros, Doctores, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigación en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones, así como la elevación de calidad de vida de la comunidad.

I.4. De acuerdo a lo establecido en el acuerdo de creación, está facultada para celebrar Convenios, Acuerdos y Contratos con el Estado, Federación y Municipios, así como con Instituciones Educativas o Empresas para la realización de sus fines.

I.5. Que el 16 de julio de 2019 la **Dra. Elva Isabel Gutiérrez Cabrera** fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Rectora de la Universidad Tecnológica del Usumacinta. Por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 6 fracción II, 13, 14 y 16 fracción VI del Acuerdo de creación de la Universidad Tecnológica del Usumacinta, publicado en el suplemento D del periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6390 de fecha 03 de diciembre de 2003.

1.6. Que es un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, consiste en consistente en mantener una estrecha y sistemática vinculación con las instituciones educativas, organismos públicos y privados, y con el sector productivo. Así mismo, ofrecer servicios de asesoría, consultoría y educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y con tecnología de punta, el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado.

1.7. La Universidad Tecnológica del Usumacinta es una Institución de educación superior que ha implementado el sistema de calidad basado en normas Internacionales ISO9000 con sede en Alemania y así mismo cuenta con la Certificación de su Sistema de Gestión de calidad bajo el estándar ISO 9001-2015.

1.8. Que, para la adecuada Coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "La Universidad" designa al M.G.A.P Javier Calderón Oramas como representante para atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo de colaboración.

1.9. Que su domicilio para efectos de este convenio general siempre será el que tenga físicamente la Universidad, y que actualmente es la Ubicada en Libramiento Glorieta Emiliano Zapata-Tenosique s/n, colonia las Lomas, Emiliano Zapata, Tabasco, C.P. 86981, Tel: 01-934 3 43 56 90.

II.- EL "IFORTAB"

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

2.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Cap. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa al Lic. Salvador Esteban de la Fuente, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

III. LAS "PARTES"

III.1. Tener el interés en celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a la realización de objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la comunidad universitaria y el IFORTAB.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene como objeto coordinar acciones educativas conjuntas entre La Universidad y el "IFORTAB" tendientes a favorecer la formación y desarrollo de recursos humanos.

SEGUNDA. ALCANCES.

Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación.

A.- Formación y especialización de los recursos humanos.

a.- Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las "PARTES" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en

acciones derivadas de este instrumento de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.

b.- Promover y llevar acabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte, a la cual se encuentran adscritos.

c.- Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las "PARTES", así como para terceros.

TERCERA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del presente acuerdo el "IFORTAB" se compromete a:

1. Proporcionar y desarrollar los programas de estudio de las especialidades que LA UNIVERSIDAD y EL IFORTAB determinen e identifiquen para llevar a cabo los cursos de capacitación relacionados con dichas especialidades, así como los demás establecidos en el cuadro de áreas, especialidades y cursos en el sistema, y/o los que se propongan, justifiquen debidamente y sean autorizados por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la SEP, que respondan a las necesidades de los sectores productivos de la región (sectores primario, secundario y terciario).
2. Vigilar bajo su exclusiva responsabilidad, que el procedimiento de enseñanza aprendizaje esté apegado a las normas establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la SEP.
3. Se compromete a proporcionar el equipamiento y mobiliario necesario para la adecuada impartición de las especialidades antes mencionadas.
4. Designar bajo su más estricta responsabilidad a los instructores para impartir cada curso, así como realizar el pago de los honorarios respectivos, no existiendo ninguna relación laboral entre estos y "LA UNIVERSIDAD", más que la remuneración por pagos de honorarios de servicios profesionales prestados.
5. Entregar documento con validez oficial, a los alumnos que hayan acreditado la evaluación correspondiente.
6. Trabajar de la mano con "LA UNIVERSIDAD" y los maestros que ésta designe para desarrollar y elaborar los cursos y especialidades en los temas referentes a la ganadería y agroindustria.

La "UNIVERSIDAD" se compromete a:

Para la realización del Objeto del presente convenio, las "PARTES" se comprometen conjuntamente a:

A.- En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio general y de convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su

TABLA DE

disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

B.- Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio general.

C.- Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por la "UNIVERSIDAD" al **M.G.A.P Javier Calderón Oramas**, Director de Vinculación.

2.- Por el IFORTAB al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A.- Elaborar el programa anual de las actividades, sancionadas por las "PARTES" durante la vigencia del presente convenio.

B.- Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.

C.- Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.

D. Facilitar los canales de comunicación entre las "PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.

E.- Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación formalización y cumplimiento.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal de cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de la "UNIVERSIDAD" con (IFORTAB) ni

viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información, y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

SEPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las partes y tendrá una vigencia de 3 (tres años efectivos), pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de las que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquier de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES" mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las "PARTES" se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, México por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera responderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Villahermosa Tabasco, a los 21 días del mes de febrero de 2022.



Por "IFORTAB"

Por "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Rubén Carrillo Pérez
Director General del IFORTAB

Dra. Elva Isabel Gutiérrez Cabrera
Rectora de la Universidad Tecnológica
del Usumacinta

TESTIGOS

Lic. Salvador Estebán de la Fuente
Director de Vinculación del IFORTAB

M.G.A.P Javier Calderón Oramas
Director de Vinculación UTU

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUAMACITNA y "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO", EL CUAL CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES EN ANVERSO, RUBRICADAS AL MARGEN Y DEBIDAMENTE SIGNADAS POR LAS PARTES EN ÉSTA QUE ES SU ÚLTIMA HOJA.